

legal en cuarenta horas y de las vacaciones anuales mínimas en treinta días.

Resultando, que la Ley 4/1983, de 29 de Junio, introduce determinadas modificaciones en la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, relativas a jornada máxima de trabajo y vacaciones anuales retribuidas.

Considerando, que la Comunidad Autónoma Andaluza es competente para proveer lo necesario en orden a la ejecución de la legislación laboral, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de Diciembre aprobatoria de su Estatuto de Autonomía.

Vistos los preceptos legales de general aplicación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas,

DISPONE:

1º.- En las empresas que, de acuerdo con el Convenio Colectivo que les sea de aplicación, se regule su tiempo de trabajo en módulos de jornada semanal y la duración de ésta fuera superior a las establecidas en la Ley 4/1983, de 29 de Junio, su jornada máxima legal a partir del 30 de Julio de 1983, será de cuarenta horas semanales.

2º.- En aquellas empresas que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3º del número 2 del artículo 34 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, regulen su tiempo en cómputo de horas anuales, la adaptación, si procede, se hará teniendo en cuenta que durante el año 1983 ha estado vigente, hasta el 30 de Julio, en que entrará en vigor la nueva Ley, la referida Ley 8/1980, de 10 de Marzo en su anterior redacción, por lo que el cómputo de horas anuales se establece con la suma que resulte de ambas disposiciones, totalizando mil novecientos doce horas anuales en jornada partida y mil ochocientos ochenta y cuatro en jornada continuada, significando que las cifras anteriores pueden ser objeto de variación en función de la distribución de las fiestas locales.

3º.- Establecida la jornada máxima anual para 1983, y caso de que la misma resultare inferior a la aplicable anteriormente en la empresa, ésta procederá a su oportuna reducción y consiguiente adaptación del calendario, con efectos 30 de Julio de 1983.

4º.- La reducción se efectuará prorrateando el exceso entre los días de trabajo efectivo de la semana y descontándolo de las horas de trabajo de la jornada diaria, pudiendo ajustarse el descuento al horario de entrada, al de salida, o al aumento del descanso intermedio en su caso. Si se apreciase de modo evidente que la distribución del exceso resultare más lógica y racional aún no respetando estrictamente la prorrata matemática por días, podrá efectuarse de otro modo, acumulando parcialmente dicho exceso en alguno de los días, y disminuyendo en ellos, por consiguiente, la jornada diaria en mayor proporción, a costa de la disminución de otros, o incluso conservando en alguno íntegramente la jornada anterior, siempre que no lleguen a suprimirse días completos de trabajo ni se altere sensiblemente el horario de entrada, el de salida, o la extensión del descanso intermedio.

5º.- Para la supresión de días completos de trabajo, modificación sustantiva de horarios, variaciones de turnos, y en general para adoptar cualquier sistema que no se ajuste a lo anteriormente establecido y suponga modificación de la ordenación global de la jornada, será necesario que se formalice acuerdo entre el empresario y la representación de los trabajadores o, en su defecto, se obtenga autorización de la autoridad laboral de la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo y el capítulo primero del Real Decreto 696/1980, de 14 de Abril.

Sevilla, 26 de Julio de 1983

ANGEL FERNANDEZ LUPION
Director Gral. de Trabajo y Cooperación

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 21 de Julio de 1983, autorizando la transferencia de titularidad de Centros Privados de Educación General Básica y Preescolar.

A petición de los titulares de Centros Privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan, sustanciados debidamente los expedientes por las Delegaciones Provinciales de Educación y con los informes favorables de la Inspección Técnica de Educación Básica del Estado, procede la autorización de transferencia de titularidad.

Visto el Decreto 1855/1974 de 7 de Junio (B.O.E. de 10 de Julio) y demás disposiciones vigentes en la materia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería de Educación en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 3936/1982 de 29 de Diciembre (B.O.E. de 22 de Enero) ha resuelto:

Autorizar la transferencia de titularidad de los Centros Privados que se relacionan en el anexo de esta orden.

Sevilla, 21 de Julio de 1.983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ANEXO QUE SE CITA

PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Archidona
Localidad: Archidona
Domicilio: Carrera, 69
Denominación: Sagrado Corazón
Titular: Fundación «Manuel Miranda Gutierrez»
Autorización de transferencia a favor de «Colegio Sagrado Corazón Archidona Sociedad Cooperativa»

Municipio: Málaga
Localidad: Málaga
Domicilio: Callejón de Santa Catalina, villa M^a Inés
Denominación: Parque Infantil Villa San Ignacio
Titular: D^a Ramona Graciani Moya
Autorización de transferencia a favor de «Sociedad Civil Colegio San Ignacio»

Municipio: Málaga
Localidad: Málaga
Domicilio: Camino de Suarez, 12
Denominación: El Lapicero
Titular: D^a María Inés Fernandez Guirado
Autorización de Transferencia de Titularidad a favor de D^a M^a Inés Fernandez Guirado y D^a Julia Sousa Bernal

PROVINCIA DE SEVILLA

Municipio: Sevilla
Localidad: Sevilla
Domicilio: Núcleo Residencial Condes de Bustillo, Bloque 11
Denominación: Los Niños
Titular: D^a Encarnación Martín García
Autorización de Transferencia de Titularidad a favor de D^a Inmaculada Alvarez Delgado

Municipio: Sevilla
Localidad: Sevilla
Domicilio: Coronel Yagüe, 27, 29 y 33
Denominación: Nuestra Señora del Carmen
Titular: D^a Petra Miguel García
Autorización de transferencia de Titularidad a favor de «Colegio Nuestra Señora del Carmen S.A.»

ORDEN de 22 de Julio de 1983, por la que se revisa la Orden Ministerial de clasificación del Centro de Bachillerato Privado «San Felipe Neri», de Cádiz.

Examinando el expediente del Centro de Bachillerato pri-

vado «San Felipe Neri» de Cádiz, en solicitud de revisión de la Orden Ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva.

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden Ministerial de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Cádiz ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato.

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de Junio (B.O.E. de 10 de Julio); las Ordenes Ministeriales de 8 de Mayo de 1978 (B.O.E. del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados no estatales de Bachillerato, y 17 de Julio de 1980 (B.O.E. de 24 de Julio), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden Ministerial de Clasificación del Centro «San Felipe Neri» de Cádiz. Domicilio: Avda. López Pinto, 82. Titular: Congregación

de Religiosas Marianistas, clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P., con 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, actualizándose en consecuencia la ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 11 de Octubre de 1978 (B.O.E. de 13 de Enero de 1979) y 12 de Septiembre de 1978 (B.O.E. de 4 de Diciembre de 1978).

La clasificación señalada anula a cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se suscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna Reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasarse sin nueva Orden que lo autorice.

Sevilla, 22 de Julio de 1983

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

4. Anuncios

4.1. Subastas y concursos de obras y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION de 26 de Julio de 1983, de la Dirección General de Infraestructura por la que se convoca Concurso para la adjudicación directa de los Contratos de Obras que se relacionan, incluidos en el Plan Extraordinario de Inversiones correspondientes a la Provincia de Granada.

Habiendo resuelto el Consejero de Política Territorial e Infraestructura en fecha 27 de Mayo de 1983, la adjudicación directa de los contratos de obras correspondientes a la provincia de Granada, incluidos en el Plan Extraordinario de Inversiones, cuyos respectivos proyectos a continuación se relacionan:

DENOMINACION DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCION
PEI-1-GR/83 Arreglo y mejora de la carretera Cañar al cruce con la carretera Orgiva-Trevélez (tramo entre el p.k. 1 y el p.k. 4,5).....	5.000.000	3 meses
PEI-11-GR/83 Arreglo y mejora del camino de Torvizcón a La Contraviesa.....	40.000.000	4 meses
PEI-13-GR/83 Arreglo y mejora de la carretera Cherín-Picena-Laroles (tramo Laroles hacia Picena).....	29.500.000	4 meses
PEI-14-GR/83 Arreglo y mejora de la carretera Laroles-Puerto La Ragua (tramo km. 19 hacia Laroles).....	29.500.000	4 meses
PEI-17-GR/83 Arreglo y mejora del cami-		

no de Rubite a Los Carlos (1ª fase).....	10.000.000	4 meses
PEI-19-GR/83 Arreglo y mejora del camino de acceso a Golco.....	3.000.000	2 meses
PEI-24-GR/83 Arreglo y mejora de la carretera Venta Chico-Haza Mora (tramo Venta Chico hacia Albuñol).....	20.000.000	4 meses
PEI-27-GR/83 Arreglo y mejora de la carretera Fornes-Arenas del Rey (tramo continuación hacia Fornes).....	16.000.000	4 meses
PEI-29-GR/83 Carretera Alhama-Temple. Nueva carretera Santa Fe-La Malá (1ª fase).....	40.000.000	4 meses
PEI-34-GR/83 Carretera Arroyo Pinares Huétor Tájar-Tocón. Tramo desde la carretera Arroyo Pinares hacia la de Huétor Tájar-Tocón.....	13.000.000	4 meses
PEI-35-GR/83 Carretera de la Estación de Huétor Tájar a Pago Milano (1ª fase).....	30.000.000	4 meses
PEI-36-GR/83 Carretera de Pago Milano a la provincial de Montefrío a Algarinejo (1ª fase).....	49.000.000	4 meses
PEI-39-GR/83 Carretera La Peza-Tocón-Tentar. Obra de nueva construcción.....	20.000.000	4 meses

Esta Dirección General de Infraestructura invita a cuantos empresarios puedan estar interesados en su contratación para que presenten sus proposiciones económicas en las ofi-

cinas de la Dirección Provincial de Urbanismo de Granada, c/ Gran Vía, 10, 2º A, en el término comprendido entre el día de la inserción del presente Anuncio y las 13,00 horas del día 9 de Agosto próximo.

Los proyectos de obras, pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo con documentación exigida para concurrir a esta licitación y demás elementos precisos para la

mejor inteligencia del contrato, se encuentran de manifiesto en las antedichas oficinas y en las de este Centro Directivo, sitas en Sevilla en Avenida República Argentina, núm. 21-B, 2ª planta.

Sevilla, 26 de Julio de 1983

LUIS ERRAZQUIN CARACUEL
Director General de Infraestructura

4.2.Otros Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la Instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica alta tensión y un centro de transformación cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: La Electrica de Villanueva de Córdoba, S.A.

b) Lugar donde se vá a establecer la instalación: Villanueva de Córdoba. Su punto de origen en alta tensión será de la línea de circunvalación a dicha localidad y finalizará en el centro de transformación de la calle Oriente. En baja tensión en red trezada afectará a las calles Oriente, Alejandro Yun, Paquita Segura, Montecino, Laguna del Pino.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en la zona indicada, mediante la creación de un centro de transformación.

d) Características principales: Una línea eléctrica a 20 KV. de 225 metros de longitud y un centro de transformación de 250 KVA. y red trezada de baja tensión a 127/220 Voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 6.575.763 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, nº 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 28 de Junio de 1983

ALFONSO RODRIGUEZ BOTI
Jefe del Servicio Territorial

ANUNCIO del Servicio Territorial de Industria y Energía de Córdoba, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la Instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo, 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación cuyas características se señalan a continuación:

a) Peticionario: La Electrica de Villanueva de Córdoba, S.A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villanueva de Córdoba. La línea tendrá su origen en el Centro de Transformación Campo Deportes y su final en la calle Cañuelo nº 6. La línea de baja tensión afectará a las calles Cañuelo, Doctor Luna, Todos los Mártires y Conquista.

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico en las zonas señaladas mediante la creación de un nuevo Centro de Transformación.

d) Características principales: Una línea eléctrica, subterránea, simple circuito a 20 KV. de 666 metros de longitud y un centro de transformación de 630 KVA. La derivación en Baja Tensión será mediante una red trezada posada sobre fachadas a una tensión de 127/220 Voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 9.863.413 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado en proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, nº1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 28 de Junio de 1983

ALFONSO RODRIGUEZ BOTI
Jefe del Servicio Territorial

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

1ª.- La suscripción al B.O.J.A. sólo podrá hacerse por trimestres, semestres o años naturales.

- 2ª.- Toda solicitud de suscripción surtirá efecto a partir del día 1º del mes en que comience el trimestre natural siguiente a aquel en que se solicite y pague la suscripción.
- 3ª.- Las suscripciones trimestrales se referirán a trimestres naturales y comenzarán sus efectos los días 1º de Enero, Abril, Julio y Octubre.
- 4ª.- Las suscripciones semestrales, también se referirán a semestres naturales, y surtirán efecto a partir de los días 1º de Enero y 1º de Julio.
- 5ª.- El pago del precio de la suscripción será por adelantado y podrá hacerse en efectivo, por giro postal o por cheque nominativo a favor del B.O.J.A.. No se aceptarán transferencias bancarias ni pagos contra-reembolso.
- 6ª.- Todas las suscripciones se entenderán caducadas el día 31 de Diciembre de 1983, por lo cual los interesados en renovarla, durante dicho mes, deberán comunicar al B.O.J.A. su deseo de continuar y abonar el precio que en su día se estipule.
- 7ª.- Aquellas suscripciones anuales realizadas durante el 1º semestre de 1983, que, por tanto, su caducidad se producirá a lo largo de 1984, estarán obligadas, igualmente, a comunicar expresamente su deseo de continuar la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 1984, abonando solamente la parte proporcional al periodo no cubierto. En el escrito de renovación deberán hacer constar el nº de suscriptor.
- 8ª.- Los precios de suscripción semestral y trimestral para 1983 serán, respectivamente, 2.500 y 1.500 ptas. El precio de los números sueltos es de 40 ptas. y el de los atrasados 50 ptas.
- 9ª.- En el mes de Noviembre de 1983, y al objeto de aplicarlos a las renovaciones a efectuar para 1984, se publicarán los precios de los distintos tipos de suscripciones.



NOTA: Enviar a: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
 C/. Alfonso XII, 17
 SEVILLA - 1



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____
 DIRECCION _____
 LOCALIDAD _____
 PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de renovar la suscripción de conformidad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____
 TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y
CONSEJERIA DE GOBERNACION:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA